



## MINUTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2020

Convocatoria del Pleno de la Corporación

Nº de sesión: 1/2020

Carácter: EXTRAORDINARIA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 14:30 horas del día 24 de enero de 2020, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; D<sup>a</sup>. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º. Modificaciones presupuestarias nº 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de 2019 relativas a suplementos de crédito, transferencia de crédito y generación de crédito por ingreso para financiar distintos gastos del ejercicio presupuestario de 2019.**

#### **1º ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2019: FIESTAS DE AGOSTO**

Visto el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, y tras la contabilización de diferentes gastos correspondientes a fiestas de agosto, se ha constatado la necesidad de modificación presupuestaria de la partida de gastos nº 1-3380-2262001 "Fiestas de agosto", para no encontramos al finalizar el año con una partida que sobrepase lo ya presupuestado al inicio del año.

Los gastos extraordinarios corresponden principalmente a la mayor contratación de orquestas con elevado coste, diversos aperitivos para distintos días, obsequios a entregar el día del cohete, etc. que han sido finalmente mayores de lo previsto, lo que repercute en un mayor gasto.

Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2019, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 20.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos de "Fiestas de agosto", financiado con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-4508001 (Subvención déficit de Montepío FFMM).

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2019: CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PISCINAS**

Visto el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, y tras la contabilización de diferentes gastos correspondientes a conservación y reparación de piscinas, se ha constatado la necesidad de modificación presupuestaria de la partida de gastos nº 1-3420-121200 "Conservación y reparación piscinas", para no encontramos al finalizar el año con una partida que sobrepase lo ya presupuestado al inicio del año.



Los gastos extraordinarios corresponden principalmente a la necesidad de invertir más presupuesto municipal en la mejora y reparación de piscinas a raíz de la obra ejecutada de reforma con un elevado coste, mobiliario y electrodomésticos del bar-restaurante, calentadores eléctricos para ACS, carteles de prevención y seguridad, etc. que han sido finalmente mayores de lo previsto, lo que repercute en un mayor gasto.

Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4/2019, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 8.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos nº 1-3420-121200 de “conservación y reparación piscinas”, financiado con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-5542001 (Subastas parcelas comunales).

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2019: OBRAS PISCINAS MUNICIPALES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1bis/2019 de fecha 4 de enero de 2019, se resolvió aprobar el pliego de condiciones esenciales y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento simplificado de las obras de reforma de revestimientos en vaso de piscina y adecuación del servicio del bar y terraza cubierta en el recinto de las piscinas municipales situadas en la Calle Mayor nº 1 de Murillo el Fruto.

Mediante Resolución nº 10/2019, de 28 de enero de 2019, se resolvió adjudicar a la compañía “Construcciones Layonda, S.L.”, titular del CIF B-31373897 y con domicilio en C/ Mayor, s/n, de Murillo el Fruto (Navarra), el contrato de ejecución de las obras de revestimientos en vaso de piscina y adecuación del servicio del bar y terraza cubierta en el recinto de las piscinas municipales situadas en la Calle Mayor nº 1 de Murillo el Fruto.

En fecha de 15 de febrero de 2019 se firmó contrato administrativo de ejecución de las obras de reforma de revestimientos en vaso de piscina y adecuación del servicio del bar y terraza cubierta en el recinto de las piscinas municipales entre la mercantil adjudicataria y el alcalde de entonces, en representación del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. En esa misma fecha fue firmada el Acta de Replanteo e inicio de obras por parte del alcalde de entonces, en representación del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, el contratista y por la Dirección facultativa de la obra.

En fecha de 5 de abril de 2019 fue presentada primera factura por parte del contratista. En fecha de 17 de mayo de 2019 fueron presentadas por la Dirección facultativa de la obra, certificaciones finales de la misma, así como factura de honorarios. Por último, en fecha de 22 de mayo fue presentada última factura por parte del contratista.

En el presupuesto municipal de 2.019 se dotó la partida de gastos nº 1-3400-62200, de obras piscinas municipales, con 84.000 €.

Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5/2019, consistente en una **transferencia de crédito**, por importe de 11.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “obras piscinas municipales”, con cargo a la partida nº 1-1510-6210001 “Obra paseo río Aragón” que finalmente no se ha ejecutado en el ejercicio presupuestario de 2019.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2019: CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS

Visto el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, y tras la contabilización de diferentes gastos correspondientes a conservación y mejora de



camino y barrancos, se ha constatado la necesidad de modificación presupuestaria de la partida de gastos nº 1-4121-21000 "Conservación y mejora", para no encontramos al finalizar el año con una partida que sobrepase lo ya presupuestado al inicio del año.

Los gastos extraordinarios corresponden principalmente a la necesidad de invertir más presupuesto municipal en la mejora y conservación de caminos y barrancos con un elevado coste, arreglo de hidrante, limpieza de barranco del cementerio, pozo de las aguas y campo de fútbol, etc. que han sido finalmente mayores de lo previsto, lo que repercute en un mayor gasto.

Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 6/2019, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 3.000 € para dotar suficientemente la partida "conservación y mejora de caminos", financiado con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-45000 (Fondo de Haciendas Locales).

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2019: RETRIBUCION CONTRATADOS LABORAL-ADMINISTRATIVO

Visto el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, y tras la contabilización de diferentes gastos correspondientes a "Retribución contratados laboral-administrativo", se ha constatado la necesidad de modificación presupuestaria de la partida de gastos nº 1-9200-13100 para no encontramos al finalizar el año con una partida que sobrepase lo ya presupuestado al inicio del año.

Los gastos extraordinarios corresponden principalmente al cambio de nivel del D al C de D<sup>a</sup>. Leire Goñi Marin con el correspondiente aumento salarial, derivado de la baja del Oficial Administrativo/Tesorero y la asunción de funciones y responsabilidades por la misma del mencionado titular, así como la retribución de la Alcaldesa aprobada por Pleno de fecha 26/07/2019, que han sido finalmente mayores de lo previsto, lo que repercute en un mayor gasto.

Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 7/2019, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 23.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos de "Retribución contratados laboral-administrativos", financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 que, en estos momentos, asciende a 92.428,15 €.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2019: ASISTENCIA CORPORATIVOS A PLENOS

Visto el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, y tras la contabilización de diferentes gastos correspondientes a "Asistencia Corporativos a Plenos", se ha constatado la necesidad de modificación presupuestaria de la partida de gastos nº 1-9120-10000 para no encontramos al finalizar el año con una partida que sobrepase lo ya presupuestado al inicio del año.

Los gastos extraordinarios corresponden principalmente al mayor número de sesiones extraordinarias que han tenido lugar, derivadas la mayoría de los tres procesos electorales que han acontecido durante el año 2019, por lo que los gastos imputados a esta partida han sido finalmente mayores de lo previsto, lo que repercute en un mayor gasto.



Visto que la partida se ha sobrepasado debido a gastos imprevistos, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 8/2019, consistente en un **suplemento de crédito**, por importe de 4.500 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “Asistencia Corporativos Plenos”, financiado con cargo a la partida de ingresos nº 1-5990001 “Participación producción central”.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2019: GASTOS SUBVENCIÓN PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que recoge una partida de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado en materia de violencia de género; del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el que se regula la distribución de los fondos destinados a los Ayuntamientos; y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, de 4 de diciembre de 2018, de transferencias de fondos a los Ayuntamientos, el AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO recibió una subvención por importe de 797,54 €, en fecha de 12 de enero de 2019 y otra por el mismo importe de 797,54 €, en fecha de 31 de octubre de 2019 con la finalidad de ejecutar proyectos por parte de este Ayuntamiento a través de campañas de sensibilización en el municipio.

Visto la inexistencia de dicha partida en el presupuesto original de 2019 y el estado de ejecución de los presupuestos de 2019 a fecha 31 de diciembre de 2019, se cree conveniente la creación de la misma para imputar los gastos ocasionados.

Se propone pues aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 9/2019, consistente en la creación de dicha partida de gastos, a través de una **generación de crédito por ingreso**, por importe de 1.595,08 € para dotar suficientemente la dicha partida gastos, financiado con cargo a la partida de ingresos nº 1-4508004 “Subvención Pacto Violencia de Género”.

## 2º LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los correspondientes que los desarrollan del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público, así como las Bases de Ejecución del ejercicio presupuestario de 2019, establecen entre otros:

*Artículo 32. Clases de modificaciones presupuestarias.*

*Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la propia entidad y de sus organismos autónomos dependientes son las siguientes:*

- a) *Créditos extraordinarios.*
- b) *Suplementos de crédito.*
- c) *Ampliaciones de crédito.*
- d) *Transferencias de crédito.*
- e) *Generación de créditos por ingresos.*
- f) *Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) *Bajas por anulación.*

*Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.*

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*



- b) *Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando tanto las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
  - c) *Bajas por anulación.*
  - d) *Generación de créditos por ingresos.*
  - e) *Todas aquellas modificaciones que no estando comprendidas en las letras precedentes, tampoco vengan reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*
2. *La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/90 .*

*Artículo 34. Informe de Intervención.*

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor.*

*Artículo 35. Concepto.*

- 1. *Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.*
- 2. *Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.*

*Artículo 36. Financiación.*

- 1. *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos;*
  - a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*Artículo 37. Tramitación y documentación justificativa.*

- 1. *Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*
- 2. *Dicho expediente contendrá una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*
  - a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar, en cuanto a que el gasto esté claramente identificado, definido y cuantificado.*
  - b) *Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
  - c) *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente y la imposibilidad de su ampliación, en caso de suplemento de crédito; Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*
  - d) *De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se deberá acreditar:*



- Si se financia con remanente líquido de tesorería, la existencia de remanente líquido suficiente.
  - Si se financia con nuevos o mayores ingresos, la suficiencia de la financiación según lo expresado en el punto 3 del artículo anterior.
3. Una vez completado el expediente por los servicios correspondientes de la entidad local, o del organismo autónomo, y con informe previo de Intervención será sometido por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Asimismo, según las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, que fueron aprobadas por el Pleno, junto con el mismo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, establece la BASE 12, lo siguiente:

#### **BASE 12: GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
  - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
  - c) Reembolso de préstamos.
  - d) Prestación de servicios.
2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que va a ser incrementada.
3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno y su entrada en vigor será automática.

### **3º CONCLUSIONES**

La actuación prevista se ajusta a la legalidad con las siguientes determinaciones:

1ª Se trata de la consignación de unos suplementos de crédito, transferencia de crédito y generación de crédito por ingreso para la finalidad indicada de financiar los costes adicionales generados durante el 2019.

2ª La actuación no puede demorarse, resultando insuficiente el importe de las partidas presupuestarias del ejercicio 2.019 para dichos fines.

3ª Financiación del suplemento de crédito:

- En la modificación presupuestaria nº 3/2019 (Fiestas de agosto), la financiación del **suplemento de crédito**, por importe de 20.000 €, sería con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-4508001 (Subvención déficit de Montepío FFMM).
- En la modificación presupuestaria nº 4/2019 (Conservación y reparación piscinas), la financiación del **suplemento de crédito**, por importe de 8.000 € sería financiado con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-5542001 (Subastas parcelas comunales).
- En la modificación presupuestaria nº 5/2019 (Obras piscinas municipales), la **transferencia de crédito**, por importe de 11.000 € sería con cargo a la partida nº 1-1510-6210001 (Obra paseo río Aragón).



- En la modificación presupuestaria nº 6/2019 (Conservación y mejora de caminos y barrancos), la financiación del **suplemento de crédito**, por importe de 3.000 €, sería con cargo a la partida de presupuestaria de ingresos nº 1-45000 (Fondo de Haciendas Locales).
- En la modificación presupuestaria nº 7/2019 (Retribución contratados laboral-administrativo), la financiación del **suplemento de crédito**, por importe de 23.000 € para sería financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 que, en estos momentos, asciende a 92.428,15 €.
- En la modificación presupuestaria nº 8/2019 (Asistencia Corporativos a Plenos), la financiación del **suplemento de crédito**, por importe de 4.500 € sería financiado con cargo a la partida de ingresos nº 1-5990001 (Participación producción central).
- En la modificación presupuestaria nº 9/2019 (Gastos Subvención Pacto Violencia de Género), la **generación de crédito por ingreso**, por importe de 1.595,08 € sería financiado con cargo a la partida de ingresos nº 1-4508004 (Subvención Pacto Violencia de Género).

4ª La aprobación de estas modificaciones corresponden al Pleno de la Corporación y para las modificaciones nº 3 a la 8 de 2019 deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto (aprobación inicial; exposición pública por plazo de quince hábiles; resolución de reclamaciones o alegaciones si se presentan; aprobación definitiva, publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrada en vigor).

Para la modificación nº 9/2019 deberá seguirse lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre y la BASE 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2019 que establece que *“La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/90”* .

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2019.

**Segundo.-** Aprobar la modificación presupuestaria nº 9 de 2019 consistente en la generación de un crédito por ingreso.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) de las modificaciones presupuestarias nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2019, a fin de que una vez publicada la aprobación inicial de las mismas se exponga por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.



**Cuarto.-** Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de las modificaciones presupuestarias nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2019 y a la aprobación definitiva de las mismas. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, dichas modificaciones se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Somentidos a votación, resultan\_\_\_\_\_

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión a las \_\_\_ horas y \_\_\_ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas del Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mi, el Secretario, que certifico.